



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 008/2007

ú, 22 de enero de 2007

VISTO:

El Contrato No. 386/2006, referente a la "Remodelación de tres plazas en el Distrito Municipal No. 9 (Plaza del Barrio Patujú, UV-129, Mz. 30, Plaza UV-133 frente Mz. 19B y Plaza UV-123 entre Mz. 11-12 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa METACONST, representada por su propietario señor Rolando Rojas Vargas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convocatoria Pública OB 508/2006, solicitud No. 2006-01322, Proceso de Compra No. 2006-01519, CUCE: 06-1701-0041654-I-M, Oficio de Contratación Menor ADQ. No. 512/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, invitó a empresas constructoras interesadas a presentar documentos y propuestas económicas para la "Remodelación de Tres Plazas en el Distrito Municipal No. 9 (Plaza del Barrio Patujú, UV-129, Mz. 30, Plaza UV-133 frente Mz. 19B y Plaza UV-123 entre Mz. 11-12 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, bajo las normas para la contratación de bienes y servicios, obras, del Texto Ordenado del D.S. 27328 y su Reglamento, vigente desde diciembre de 2005.

Que, la Comisión Calificadora de la Entidad Contratante, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe y Recomendación al Responsable de Contrataciones Menores de la Entidad, el mismo que fue aprobado y emite la Nota de Adjudicación Menor N° 211/2006, de fecha 6 de diciembre de 2006, la que adjudica la ejecución de la obra a la Empresa Constructora Unipersonal METACONST, representada por su propietario señor Rolando Rojas Vargas por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más conveniente a los intereses de la Entidad Contratante.

Que, el Contratista se compromete y obliga a ejecutar el contrato, de "Remodelación de Tres Plazas en el Distrito Municipal No. 9 (Plaza del Barrio Patujú, UV-129, Mz. 30, Plaza UV-133 frente Mz. 19B y Plaza UV-123 entre Mz. 11-12 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", hasta su acabado completo, dando cumplimiento a las normas, especificaciones, y características técnicas establecidas en los documentos y cláusulas del Contrato.

Que, el Contratista ejecutará y entregará la obra concluida de estricto acuerdo a las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajo, en plazo de Treinta (30) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal expida la Orden de Proceder.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del Contrato es de: Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 64/100 Bolivianos (Bs. 127.494.64).

Que, el Registro de Ejecución de Gastos de fecha 12 de septiembre de 2006 por el monto de Bs. 132.562.00, acredita la existencia de los recursos económicos para suscribir el Contrato No. 386/2006.

Que, la documentación presentada por la empresa adjudicada, se observa que:

- No cumple con la presentación de equipo mínimo requerido en el numeral 8 del pliego de especificaciones "información para el proponente".



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- Existe contradicción en la documentación del proponente con relación a su Razón Social y el proceso de contratación se ha realizado con ese vicio, ya que la documentación y el proceso de contratación se refiere a Empresa "METACONST", siendo que el registro en la Fundación para el Desarrollo Empresarial es "META CONST ROLANDO ROJAS"; existiendo una equivocación en la identidad de la Empresa Adjudicada.
- Conforme al Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 del 31 de enero del 2004, Art. 17 Parágrafo III, Inc. e), se considera error no subsanable cuando no se presente cualquier requisito o documento solicitado en el documento base de Contratación o estos estén incompletos y/o
- El Art. 19 Parágrafo II, Inc. c) señala que la Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas cuando no cumpla con las condiciones establecidas en el documento base de contratación.

POR TANTO:

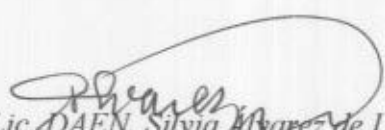
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

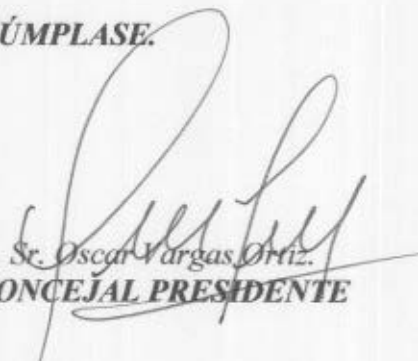
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 386/2006, referente a la "Remodelación de Tres Plazas en el Distrito Municipal No. 9 (Plaza del Barrio Patujú, UV-129, Mz. 30, Plaza UV-133 frente Mz. 19B y Plaza UV-123 entre Mz. 11-12 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Unipersonal "METACONST".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández.
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz.
CONCEJAL PRESIDENTE